

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. (L.S.C.) 2020-00373

NOTIFICADO POR ESTADO No.142 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACÉPTESE** el poder conferido por el abogado respectivo, tal como lo establece el art. 74 del C.G.P.

2.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio, de conformidad con lo normado por el art. 74 y s.s. el C.G.P.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af196b7473176df0f3a5bb3527a0be5b2418275cd2522cc3def02db056a08861

Documento generado en 17/08/2021 11:16:49 AM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**